



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto subsidio no reintegrable Asociación Civil PIC Dia de la Industria
EX-2025-00024152- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Agustin Ezequiel Lopez (DDL#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Parque Industrial Crespo, bajo Expediente Electrónico EX-2025-00024152- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la Asociación Civil Parque Industrial Crespo, solicita el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, destinado a cubrir parte de los gastos generados, en ocasión de la realización de la 2da Jornada por el Día de la Industria, que se llevó a cabo el día 12 de septiembre de 2025.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar, los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Civil Parque Industrial Crespo, representado por su Presidente, Hector H. Eberle, D.N.I. N° 13.428.687, por la suma total de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00), el que será destinado a cubrir parte de los gastos generados, en ocasión de la realización de la 2da Jornada por el Día de la Industria.

Art. 2°.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art. 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 13.

Art. 4°.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Desarrollo Local y Producción,

a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.